UNIÓN TEMPORAL MEDELLÍN M&R 2025

Bogotá, 01 de julio de 2026

Señor(es)
LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Sr. Guillermo León Castaño
Supervisor del contrato No.
2025-58
Bogotá

Ref. Solicitud de prórroga – Contrato No. 2025-58

Respetados señores:

En mi calidad de representante legal de la **Unión Temporal Medellín M&R 2025**, me permito solicitar respetuosamente la ampliación del plazo de ejecución del Contrato No. 2025-58, cuyo objeto es la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento del equipamiento tecnológico para el fortalecimiento de la seguridad de las sedes judiciales de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín.

La presente solicitud se fundamenta en la certificación emitida por el fabricante Dahua Technology Colombia S.A.S., representante de su casa matriz Zhejiang Dahua Technology Co. Ltd., quien informó que los equipos adquiridos bajo las Órdenes de Compra No. C-001-002-26 y C-001-003-26 requieren un plazo adicional de sesenta (60) días calendario, fijando como nueva fecha de entrega el 17 de agosto de 2026. Esta ampliación obedece a causas técnicas y logísticas de carácter global, tales como la escasez de materias primas para la fabricación de PCB, la alta demanda internacional de componentes electrónicos y las afectaciones en la cadena de suministro derivadas de la situación en el estrecho de Ormuz.

Cabe aclarar que, una vez recibidos los equipos, resulta indispensable contar con un plazo adicional para ejecutar las instalaciones en sitio, pruebas integrales de funcionamiento, obtención de certificaciones y estabilización de la solución tecnológica en cada sede judicial. Estas actividades son parte esencial del desarrollo del objeto contractual y garantizan la plena operatividad de los sistemas de seguridad electrónica, evitando riesgos de incumplimiento y asegurando el correcto funcionamiento del sistema en general.

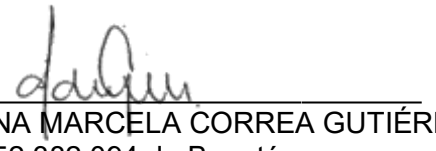
En consecuencia, solicitamos amablemente a la entidad la ampliación del plazo contractual hasta el 31 de octubre de 2026, la cual permitirá ejecutar y culminar adecuadamente la totalidad de las actividades pendientes y entregar la solución en condiciones óptimas de calidad y continuidad.

La solicitud de prórroga se enmarca dentro de lo previsto en la **Ley 80 de 1993** y la **Ley 1150 de 2007**, que facultan a las partes para modificar los contratos estatales en aspectos de plazo cuando existan circunstancias técnicas y logísticas debidamente justificadas que impidan su ejecución en los términos inicialmente pactados. En este caso, la certificación

del fabricante y los hallazgos técnicos en sitio constituyen hechos sobrevinientes que hacen procedente la extensión del plazo, garantizando el principio de responsabilidad contractual y la correcta ejecución del objeto del contrato sin alterar su esencia ni generar sobrecostos injustificados.

Por lo anterior, solicitamos amablemente se autorice la prórroga del plazo de ejecución contractual hasta el 31 de octubre de 2026, con el fin de culminar satisfactoriamente las actividades de instalación, pruebas y estabilización, protegiendo la inversión pública y asegurando la entrega de un sistema robusto y confiable para la seguridad institucional.

Cordialmente,



ADRIANA MARCELA CORREA GUTIÉRREZ DE PIÑERES
C.C. # 52.382.094 de Bogotá
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL MEDELLÍN M&R 2025

DOCUMENTOS ANEXOS:

1. **Anexo No. 01** - Carta de fabricante Dahua.
2. **Anexo No. 02** – Cronograma.